



DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO
RESPONSABLE:	ALEJANDRA MARCELA PRIETO TABORDA.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PAGINA WEB CON EL FIN DE FORTALECER EL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
RUBROY CDP:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021000940 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021. RUBRO 2320202009 / FUENTE 2020024 / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CIRCULACIÓN CINEMATOGRAFICA / RB SGP PROPOSITO GENERAL. CERTIFICADO DE ADICIÓN A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021000020 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021. RUBRO 2320202009 / FUENTE 2020024 / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CIRCULACIÓN CINEMATOGRAFICA / RB SGP PROPOSITO GENERAL.
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	LINEA: UNIDOS CONSTRUIMOS DESARROLLO SOCIAL SECTOR: CULTURA NUMERO DE META: 4 ID PRODUCTO: 3301120 ID INDICADOR: 330112000 ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN: REALIZAR UN PROCESO CONTRACTUAL PARA EL DESARROLLO DIGITAL DE LA APLICACIÓN WEB Y PAGINA WEB PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA Y COMO DESTINO DE FILMACIONES.
PROYECTO VIABILIZADO:	2020733490007 - CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS CULTURALES PROMOVRIENDO EN LA POBLACIÓN LA GESTIÓN SOCIAL Y LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO, ARQUITECTONICO Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE HONDA, FORTALECIENDO SU CUIDADO Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE. HONDA.



www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040





PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EL BIEN, OBRA O SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES "PAA", EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
PRESUPUESTO OFICIAL:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000)
La Dirección de Cultura y Turismo, procede a realizar los estudios previos y análisis del sector en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	

ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector Anexo 1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo correspondiente al apoyo para el diseño e implementación de una Página web, de la Dirección de Cultura y Turismo.

En aras de fortalecer el sector turismo en el municipio de Honda y que en la actualidad el mundo gira alrededor de la tecnología, se considera indispensable comenzar por tener un propio sitio o página web; que promocióne y divulgue la cultura, los paisajes naturales, eventos culturales, la gastronomía, los prestadores de servicios turísticos, las actividades y experiencias para realizar en el destino, entre otros aspectos que contribuyan con el desarrollo turístico y propenda un destino más competitivo.

Esta página web tendrá un espacio para la promoción de Honda como destino filmico. Espacio en la página que ofrecerá información relevante para el sector audiovisual y productores interesados en rodar en el municipio; lo que será un atractivo para rodaje cinematográfico, televisivo y publicitario.

Es así como en el Plan de Desarrollo de la actual Administración Municipal "HONDA UNIDOS CONSTRUIMOS" se contempla Diseñar la página web de la dirección de cultura y turismo y Crear la comisión filmica municipal y facilitar su funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PAGINA WEB CON EL FIN DE FORTALECER EL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)





CODIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
801116	Servicios de personal temporal

2.1.2. Alcance: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del municipio de contratar una persona natural para brindar apoyo técnico y acompañamiento en el diseño e implementación de una página web para la Dirección de cultura y Turismo.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo del presente contrato es desde el cumplimiento de requisitos de ejecución por UN (01) mes y QUINCE (15) días, que serán contados a partir desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato requiere el registro presupuestal.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Alcaldía Municipal de Honda.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial estimado es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2021, amparado en el programa.

2.2.5. Forma de pago: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante UN (01) pago parcial por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.865.000)** y UN (01) pago parcial final por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.635.000)**. Lo anterior previa prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), y constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuara de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: Las partes pactan en común acuerdo que el Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda - Tol", en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

2.2.6. Supervisión: El Municipio de Honda ejercerá la supervisión, a través de la DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO, quien verificará todas las actividades desarrolladas por el contratista.

2.2.6. Liquidación del Contrato: Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la entidad no estima que sea obligatoria la elaboración de la liquidación.

2.2.7. Obligaciones del Contratista:



www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040





2.2.7.1. Obligaciones Generales:

El contratista se obliga con el Municipio a:

- a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
- b. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
- d. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
- e. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
- f. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
- g. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
- i. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
- j. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

2.2.7.2. Obligaciones específicas:

- a. Apoyar y garantizar un dominio web (COM/.ORG/.NET/.COM.CO/ o INFO) durante un (1) año, para la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Honda.
- b. Garantizar un Hosting durante un (1) año, con un espacio mínimo de 10 GB SSD.
- c. Garantizar durante un (1) año el Certificado de seguridad SSL.
- d. Diseñar, desarrollar e implementar el sitio web para la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Honda.
- e. Apoyar la creación de un diseño de página web que sea adaptable para otros dispositivos móviles.
- f. Crear un sitio optimizado para buscadores, como Google.
- g. Crear un espacio o sección, para La comisión filmica que será alimentada por el cliente
- h. Verificar que la página pueda pasar de español a ingles por medio de switch bajo tecnología de google
- i. Diseñar la optimización del Código del sitio web.
- j. Entregar los usuarios y contraseñas para administración del website que determine el supervisor del contrato.
- k. Crear y diseñar un botón con redes sociales, según lo acordado con la supervisión y requerimientos de la Dirección





de Cultura y Turismo

- l. Apoyar la creación y diseño del Formulario de contacto, según lo acordado con la supervisión del contrato
- m. Capacitar el equipo de la Dirección de Cultura y Turismo que quién designe la supervisora del contrato en el uso de la página web,
- n. Realizar la entrega del manual de uso.
- o. Diseñar las pestañas que incluye la página Web, según lo acordado con la supervisión del contrato.
- p. Realizar la entrega de la información que se maneje en cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.
- q. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

- a. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
- b. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
- c. Ejercer la supervisión del contrato

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "(...) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza "(...) **Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)" (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la "...4.



www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040





Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;..."

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la Secretaría General y de Gobierno.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4 Artículo 20 Decreto 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Cantidad	Profesión y Experiencia	Monto total del contrato
1	Persona natural – tecnólogo en análisis de la información y conocimiento en manejo de aplicativos. Experiencia mínima de un (1) año.	\$6.500.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Secretaría son los siguientes:

PERFIL GENERAL: Persona Natural

CONDICIONES ACADEMICAS: Tecnólogo en análisis de la información





EXPERIENCIA GENERAL: Un (1) año.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Honda, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Riesgos definido por Colombia Compra Eficiente se anexa la siguiente matriz de Riesgos:

TIPO DE RIESGO	VALORACION	CONSECUENCIA	RESPONSABLE
Perdida de información.	Alto	Retraso en el proceso relacionado con el objeto contractual.	Contratista
El incumplimiento de normas que regulan la actividad.	Alto	Deficiente supervisión y seguimiento de los procesos.	Supervisor - Contratista
Incapacidad Médica.	Bajo	Interrupción en la ejecución de las actividades.	Contratista
El No pago de la seguridad social integral.	Bajo	Incumplimiento de obligaciones y deficiente supervisión y seguimiento de los procesos.	Contratista - Supervisor

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución





de garantía única.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2021, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Honda, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

FECHA DE EXPEDICION: 27 DE OCTUBRE DE 2021

FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:

FIRMA:

ALEJANDRA MARCELA PRIETO TABORDA
Directora de Cultura y Turismo.

